Entre los suscritos: Teniente Coronel **ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.558 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución 797 del 16 de agosto de 2023 como Subdirector y Jefe de Estado Mayor EPFAC, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 la cual delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, de manera expresa e incondicional **ACEPTA** la oferta presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.773.765 de Montería, domiciliado en la ciudad de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.- SIGLA: IMPOSOLUCIONES, identificado con NIT. 900.989.171-0**, en adelante EL **CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día **15 de mayo de 2024**. SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar: **LA *ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.*,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, es decir la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.943.900) EXCLUIDO IVA.**

1.2 **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** pagará al Contratista el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, es decir la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.943.900) EXCLUIDO IVA,** con cargo al PAC del mes de PAC del mes de **AGOSTO DE 2024,** de acuerdo con los siguientes rubros:

Ordenador del gasto	EPFAC	Vigencia:	2024
Código objeto contractual	2024 - EPFAC00037	Fecha:	28-may-24
	ADQUISICIN DE LIBROS PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC	Versión	4

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantid	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	WARD, MILLEDGE AND WEST'S HIGH ALTITUDE MEDICINE AND PHYSIOLOGY	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	759.700,00	1.519.400,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	REASON & RIGOR: HOW CONCEPTUAL FRAMEWORKS GUIDE RESEARC	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	410.650,00	410.650,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	RESEARCH DESIGN: QUALITATIVE, QUANTITATIVE AND MIXED METHODS APPROACHES	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	502.050,00	1.004.100,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SAFETY MANAGEMENT SYSTEMS IN AVIATION	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	328.550,00	657.100,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	RETOS, RIESGOS, RESPONSABILIDAD Y REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (UN ENFOQUE DE SEGURIDAD FÍSICA, LÓGICA, MORAL Y	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	266.350,00	532.700,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	RISK-BASED PERFORMANCE MANAGEMENT: INTEGRATING STRATEGY AND RISK MANAGEMENT	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	288.750,00	288.750,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	ORDEN MUNDIAL: REFLEXIONES SOBRE EL CARÁCTER DE LAS NACIONES Y EL CURSO DE LA HISTORIA	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	69.000,00	138.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	ONE MISSION	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	107.100,00	107.100,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	EDUCATIONAL RESEARCH: QUANTITATIVE, QUALITATIVE, AND MIXED APPROACHES	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	891.150,00	891.150,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	99.550,00	199.100,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	LIFTING THE FOG OF WAR	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	248.900,00	497.800,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	MANAGING THE RISKS OF ORGANIZATIONAL ACCIDENTS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	230.750,00	461.500,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	MANUAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA: MANUAL PRINCIPIOS BASICOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (LIBRO 10 COLECCION DE 35) SPANISH EDITION (COLECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA)	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	79.600,00	159.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	76.000,00	76.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	PROYECTOS CON LINEAMIENTOS DEL PMI	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	112.250,00	112.250,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	WHAT IS LIKE TO GO TO WAR	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	89.600,00	89.600,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	THE CRAFT OF RESEARCH	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	89.600,00	89.600,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	THE NEW MOON: WATER, EXPLORATION, AND FUTURE	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	281.150,00	562.300,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	UNDERSTANDING SPACE: AN INTRODUCTION TO ASTRONAUTICS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	488.300,00	488.300,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	TOWARD A THEORY OF SPACEPOWER: SELECTED ESSAYS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	158.800,00	317.600,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	TEAM OF TEAMS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	128.450,00	128.450,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SPACE WARFARE IN THE 21ST CENTURY: ARMING THE HEAVENS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	161.600,00	323.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	THE ART OF CLEAR THINKING: A STEALTH FIGHTER PILOT'S TIMELESS RULES FOR MAKING TOUGH DECISIONS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	113.500,00	227.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	THE CAUSES OF WARS: AND OTHER ESSAYS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	184.200,00	184.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SAFETY IN AVIATION AND ASTRONAUTICS A SOCIO-TECHNICAL APPROACH	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	364.900,00	729.800,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SEGURIDAD I VS SEGURIDAD II	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	59.000,00	118.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SEGURIDAD INTEGRAL DE LA EMPRESA	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	112.000,00	112.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONAS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	149.500,00	149.500,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 2ª EDICIÓN. PASO A PASO PARA EL DISEÑO PRÁCTICO DEL SG-SST.	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	60.000,00	120.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SPACE LAW: A TREATISE	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	161.600,00	323.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	AVIATION SOCIAL SCIENCE RESEARCH METHODS IN PRACTICE	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	330.850,00	661.700,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	BEYOND AVIATION HUMAN FACTORS SAFETY IN HIGH TECHNOLOGY SYSTEM	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	411.050,00	822.100,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	BLUE THREAT: WHY TO ERR IS INHUMAN	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	198.900,00	198.900,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CASE STUDY RESEARCH AND APPLICATIONS: DESIGN AND METHODS 6TH	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	399.200,00	399.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	AVIATION SAFETY AND SECURITY UTILIZING TECHNOLOGY TO PREVENT AIRCRAFT FATALITY	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	461.800,00	923.600,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	AVIATION RISK AND SAFETY MANAGEMENT	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	328.750,00	328.750,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	AVIATION PSYCHOLOGY AND HUMAN FACTORS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	304.500,00	609.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	ATOMIC HABITS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	97.150,00	194.300,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	APLIQUE USTED MISMO LAS 6 CLASES DE SEGURIDAD, DE UNA SEGURIDAD INTGRAL Y GESTION DEL RIESGO.	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	45.000,00	90.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CIBERSEGURIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL: CLOUD, IDENTIDAD DIGITAL, BLOCKCHAIN, AGILE, INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	188.050,00	188.050,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	COMO HACER UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	79.500,00	159.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CIBERSEGURIDAD UNA SIMPLE GUÍA PARA PRINCIPIANTES SOBRE CIBERSEGURIDAD, REDES INFORMÁTICAS Y CÓMO PROTEGERSE DEL HACKING EN FORMA DE PHISHING, MALWARE, RANSOMWARE E INGENIERÍA SOCIAL (SPANISH EDITION)	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	75.500,00	75.500,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CIBERSEGURIDAD	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	79.000,00	79.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CIBERSEGURIDAD PARA DIRECTIVOS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	150.100,00	300.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CIBERSEGURIDAD INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	79.000,00	158.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CONCISE GUIDE TO APA STYLE, SEVENTH EDITION	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	151.300,00	302.600,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	COUNTERSPACE: THE NEXT HOURS OF WORLD WAR III	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	211.100,00	211.100,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	CRAFTING & EXECUTING STRATEGY: CONCEPTS AND CASES	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	547.600,00	1.095.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DEL CIBERRIESGO	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	52.000,00	104.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	EL DERECHO AL OLVIDO Y LA INTIMIDAD EN INTERNET	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	106.600,00	106.600,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	117.000,00	117.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y SEGUROS - PARA EMPRESAS DE SERVICIOS, COMERCIO E INDUSTRIA	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	59.000,00	59.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	INTRODUCTION TO SPACE: THE SCIENCE OF SPACE FLIGHT	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	149.100,00	298.200,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	EVERY WAR MUST END	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	125.900,00	125.900,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	INTRODUCCION A LA INGENIERA ESPACIAL	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	82.000,00	164.000,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	SPACE STRATEGY IN THE 21ST CENTURY: THEORY AND POLICY	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	1	726.750,00	726.750,00
R-10	02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS	THE POLITICS OF SPACE SECURITY: STRATEGIC RESTRAINT AND THE PURSUIT OF NATIONAL INTEREST	55101524	MÍNIMA CUANTÍA	Unidad	2	214.350,00	428.700,00
R-10	**Total 02-02-01-003-002**									**19.943.900,00**
Total general										**19.943.900,00**

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Los elementos deben ser entregados en Bogotá D.C., Almacén COFAC ubicado en las instalaciones del aeropuerto CATAM.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución hasta el **05 JULIO 2024.**

Cláusula 4 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la

calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o

escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA de fecha 15 de mayo de 2024
e. Informe de verificación y evaluación – Oficio No. FAC-2024-102004-CI del 23 de mayo de 2024
f. Oficio No. FAC-S-2024-078698-CI, solicitud del Gerente para aumento de cantidades y ajuste CPA.
g. Valoración Económica del CONTRATISTA, incluye aumento de cantidades según mensaje SECOP II CO1.MSG.6239786

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	**OD15. YUDY ALEJANDRA FONSECA FONSECA**	**GRUAC**
Supervisor Suplente	**ST. LUIS CARLOS RODRIGUEZ PARRA**	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 14 – Mecanismo de cobertura del riesgo

Dentro de los **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la **firma del presente contrato electrónico**, por parte del MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, A FAVOR DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA NIT. 899.999.102-2, que cubra los amparos relacionados y el **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el Cumplimiento del contrato Número, Objeto, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida y deberá estar firmada por el Tomador.**

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato electrónico plazo de ejecución, así las hubiere hasta la liquidación del contrato.
Calidad del bien	40%	Desde la suscripción del contrato y doce (12) meses más a partir del recibo a satisfacción.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 15 – Catalogación OTAN

El CONTRATISTA deberá proporcionar con antelación al plazo de ejecución del presente contrato (**05 DE JULIO DE 2024**), la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, en medio magnético y físico al SUPERVISOR del mismo, una lista con la información necesaria para la identificación de los artículos a adquirir conforme con el objeto contractual, esta lista incluirá la información solicitada en el Anexo FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas a proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto a diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a la comunicación publicada en la Invitación Anexo FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

Cláusula 16 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 17 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la OPCIÓN 5 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado.
- Anexo especificaciones técnicas
- Certificación Bancaria
- RUT
- Valoración económica.
- CPA